

## SESIÓN N° 34, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2017.

---

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

#### Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día doce de julio de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 4 de julio de 2017, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de julio de 2017, notificando propuesta provisional de liquidación del expediente 2015-03-91EFG-0043,

correspondiente al proyecto “Actividades auxiliares de viveros, jardines y centros de jardinería”.

2. Escrito del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 3 de julio de 2017, notificando resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 2017, por la que se prorroga la situación de Comisión de Servicios de Dña. Mercedes Murcia Manrique para el desempeño del puesto de Jefe de Servicios de Bienestar Social, desde el 18 de julio de 2017 a 17 de julio de 2018.

3. Escrito de la Confederación Hidrográfica del Segura, de 28 de junio de 2017, notificando que la petición del Ayuntamiento sobre los niveles piezométricos de varios acuíferos de la cuenca del Segura ha sido trasladada a la Oficina de Planificación Hidrológica.

4. Informe de la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García, de 3 de julio de 2017, sobre publicación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 144, de 24 de junio de 2017).

5. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 4 de julio de 2017, sobre vacaciones de Conserjes en Mercados Municipales.

6. Informe final de la restauración de la Bandera de Milicias de Yecla (Museo del Ejército) emitido por la empresa Kronos Servicios de Restauración, con fecha 24 de junio de 2017.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Construcciones Martínez Sánchez e Hijo, S.L.: Sustitución y refuerzo de dos dinteles en puertas halconeras de patio en 1ª y 2ª planta de la Casa de Cultura.....8.893,50 €

2. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 2º trimestre de 2017, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 3º trimestre de 2017.

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la

recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 2 trimestre de 2017, por un importe de 284.376,32 euros.

2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 47.056,17 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 229.886,42 €.

4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 3<sup>er</sup> trimestre de 2017, por un importe de 353.124,20 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, S.A., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

- |  |          |
|--|----------|
| - Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2016 | 44,00 €. |
| - Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2017 | 38,50 €. |

3. Anulación recibos I.B.I Urbana diversos ejercicios, por diversos conceptos.

Conforme a los correspondientes informes de la Jefa del Negociado de Catastro y Obras, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Estévez Serrano, y por los conceptos que en cada caso se señalan, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana de diversos ejercicios conforme al siguiente detalle:

<u>Exp.resolucion</u>	<u>Número</u>	<u>Año</u>	<u>Titular</u>	<u>Importe €</u>
CAT 25/2017	571.790	2014	Promociones y Obras Arabí, S.L.	314,42
CAT 25/2017	662.311	2015	Promociones y Obras Arabí, S.L.	314,42
CAT 25/2017	742.353	2016	Promociones y Obras Arabí, S.L.	312,24
CAT 25/2017	821.331	2017	Promociones y Obras Arabí, S.L.	312,24
CAT 27/2017	743.961	2016	JOISCA EL RASILLO, S.L.	5.196,98
CAT 28/2017	825.962	2017	Oscar Rafael Baldeón Álvarez	49,73
CAT 28/2017	825.963	2017	Nube Cecilia Vega Castillo	53,13
CAT 29/2017	736.253	2016	Francisco Ruiz Soriano	1.777,93
CAT 29/2017	730.550	2016	Ricardo Palao Azorín	1.777,93
CAT 29/2017	783.841	2017	Francisco Ruiz Soriano	1.635,70
CAT 29/2017	812.657	2017	Ricardo Palao Azorín	1.635,70
CAT 30/2017	823.900	2017	Olger Vinicio Delgado Ortiz	115,28
CAT 30/2017	804.175	2017	María Violeta Riofrío Jaramillo	115,28
CAT 31/2017	824.803	2017	PROMOCIONES SAMAROL, S.L.	867,70
CAT 32/2017	811.206	2017	Catalina Mercedes Caiza Deleg	177,54
CAT 33/2017	764.859	2017	DISEMOBEL, S.L.	10.926,80
CAT 33/2017	833.386	2017	OGADEN, S.L.	4.718,68
<u>Importe Total</u>				30.301,70 €

(En este momento, y por razón de amistad con interesado en el siguiente asunto, el Sr. Alcalde se ausenta de la sesión, asumiendo la presidencia de la misma el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Miguel Zornoza).

4. Solicitud de Dña Esther Andrés Muñoz de baja en la Escuela Infantil Municipal “El Parque” de su hijo Mauro Ruiz Andrés, por no asistencia durante los meses de junio y julio (Expte. Gestión nº 9/2017)

Visto el escrito presentado con fecha 13 de junio de 2017 por Dña. Esther Andrés Muñoz, por el que solicita la baja de su hijo Mauro Ruiz Andrés en la Escuela Infantil “ El Parque” con efectos de junio y julio de 2017, y que no se le emitan los recibos correspondientes recibos, alegando a tal efecto que han tomado la decisión de no llevar a su

hijo a la escuela infantil, debido a que el mismo ha sufrido de forma constante y reiterada agresiones por parte de otro niño y que la escuela infantil no ha tomado medidas en el asunto.

Considerando lo establecido en la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Asistencia y Estancia de Escuelas Infantiles Municipales en el sentido de que la cuota es anual, que se prorratea por 11 meses, y que solo se permite su reducción y la baja de los niños en los casos expresamente establecidos en la misma.

Considerando que el artículo 5.3º de la Ordenanza dice que tendrán derecho en cualquier caso a la reducción de la cuota anual devengada y a la baja de la plaza correspondiente, las solicitudes que se formulen a partir del 1 de abril por las siguientes causas debidamente justificadas:

- Situación de desempleo de ambos padres sobrevenida durante el curso escolar, justificada con un certificado del INEM que acredite tal situación.
- Enfermedad muy grave del niño de carácter permanente, siempre y cuando quede debidamente justificada con el informe médico correspondiente.
- Traslado forzoso del domicilio a otra ciudad o al extranjero por motivos laborales de los padres, justificado, en su caso, con el certificado del nuevo empadronamiento o el billete del viaje al extranjero y la oferta de trabajo o el contrato laboral correspondiente.

Resultando por tanto que, dado que la razón alegada por la solicitante no coincide con ninguna de las citadas causas, procede la denegación de la baja del niño en la Escuela Infantil.

Visto no obstante el informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, por el cual se propone que se le liquiden las dietas de los tres días en que el niño ha asistido al comedor durante el mes de junio, y que se le conceda bonificación del 50% del precio público de los meses de junio y julio, por entender comprendida la razón alegada por la interesada dentro de las que dan lugar a bonificación del 50% de la cuota mínima establecida, según lo dispuesto en las Normas para la matrícula, funcionamiento y bonificaciones de las Escuelas Infantiles para el curso 2016-2017, aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2016, esto es, por considerar que la baja del niño se ha producido "... por circunstancias ajenas a la familia (enfermedades, desplazamientos a otras ciudades ...)

Considerando lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General Tributaria y en el

artículo 13 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión administrativa.

Estimando que es incorrecto el recibo emitido correspondiente al mes de junio, por un importe de 167,67 €, y que procedería el pago por la interesada de dos cuotas mínimas bonificadas de los meses de junio y julio por un importe de 35,77 € cada una de ellas, y el pago de tres dietas de comedor que, ascienden a un total de 18,60 € ( a razón de 6,20 €/dieta)

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a Dña. Esther Andrés Muñoz, por las razones expuestas, la solicitud de baja en la Escuela Infantil “ El Parque ” de su hijo Mauro Ruiz Andrés durante los meses de junio y julio.

2. Anular y dar de baja, por ser incorrecto, el recibo núm. 64.403 correspondiente al mes de junio y proceder a la liquidación de las cuotas bonificadas de los meses de junio y julio por un importe de 35,77 €, cada una de ellas, y a la liquidación del servicio de comedor por un importe de 18,60 €, en concepto de dietas sueltas, por los tres días de asistencia del niño al comedor durante el mes de junio .

(Terminado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión, asumiendo de nuevo la presidencia, el Sr. Alcalde).

#### **4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

##### 1. Contratación de Conserje-Operario para el C.E.I.P. “La Pedrera”.

Visto el informe-propuesta del Negociado de Personal, de fecha 10 de julio de 2017, que cuenta con el visto bueno de Intervención y de Secretaría, del que se desprende:

- Que desde el 1 al 17 de septiembre de 2017, no se encuentra ocupado el puesto de Conserje del Colegio de “La Pedrera”, al encontrarse el titular del puesto disfrutando un permiso sin retribución.
- Que es imprescindible la contratación de una persona que desempeñe las correspondientes funciones durante las indicadas fechas.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Negociado de Personal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF), en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución del permiso sin retribución del Conserje del Colegio D. Francisco López Bellot.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Solicitud de la Monitora-Socorrista Dña. Lorena Puche Bañón, sobre abono de complemento retributivo hasta el 100 por 100 de sus retribuciones, por situación de I.T. derivada de “patología relacionada con el embarazo”.

Resultando que Dña. Lorena Puche Bañón, Monitora-Socorrista adscrita al Servicio Municipal de Deportes, se encuentra en situación de I.T. desde el pasado 26 de junio.

Resultando que mediante escrito registrado de entrada el día 6 de julio de 2017 con el nº 7.183, la Sra. Puche Bañón ha solicitado el abono de complemento retributivo hasta alcanzar el 100 por 100 de sus retribuciones, desde el primer día en que se encuentra en situación de I.T., debido a que ésta deriva de “patología relacionada con el embarazo”, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública).

Estimando que a la solicitud de la interesada, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

- El precepto alegado por Dña. Lorena Puche Bañón para fundamentar su petición, la disposición adicional segunda, apartado primero del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (LFPRM) (en la redacción dada a la misma por la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública) establece que *“... el personal funcionario y estatutario al servicio de la Función Pública Regional que se halle en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, acogimiento previo, paternidad, riesgo durante la lactancia natural, procesos derivados de enfermedades oncológicas así como de procesos que requieren hospitalización, tendrá derecho a percibir desde el primer día un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el 100% de los conceptos retributivos que devengue mensualmente con carecer fijo”*.

Aunque la patología que da lugar a la I.T. de Dña. Lorena Puche derive de su estado de gestación, según se deduce del parte médico de baja aportado por la propia interesada, ésta se encuentra en situación de I.T. por “enfermedad común”, situación que no está comprendida entre las que el indicado precepto legal contempla como generadoras del derecho al complemento salarial. Y debe añadirse a continuación, para mayor aclaración, que no debe confundirse una baja por I.T. derivada de un estado de



gestación, que es la situación en la que se encuentra la interesada, con la que se deriva de la situación de “riesgo durante el embarazo”, que tiene lugar a través del oportuno procedimiento, cuando son las condiciones de un puesto de trabajo las que pueden influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, circunstancia esta que ni se ha instado por la interesada, ni está acreditada en modo alguno.

Así pues, la situación en la que se encuentra la Sra. Puche Bañón no está comprendida entre las relacionadas en la disposición adicional segunda, apartado primero de la LFPRM como generadoras del derecho al complemento salarial reclamado.

- Pero independientemente de ello, debe cuestionarse en todo caso la aplicación de dicho precepto legal al personal de la Administración Local, ya que el artículo 1 de la LFPRM establece que *“el objeto de esta Ley es la regulación de la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia”* y el artículo 3 dispone que *“no se integra en la Función Pública Regional ... el personal de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia”*.

Pese a que de la interpretación conjunta de referidos artículos 1 y 3 de la LFPRM podría deducirse que esta ley no es de aplicación al personal de las Corporaciones Locales, es lo cierto que ello no es siempre así, ya que por remisión de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, o del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, determinadas disposiciones de la LFPRM sí resultan aplicables al personal de los Ayuntamientos, y así ocurre, por ejemplo, en virtud de lo establecido en el artículo 142 del R.D.L. 781/86, en materia de permisos, licencias y vacaciones (sin perjuicio evidentemente de lo dispuesto al respecto en la legislación básica del Estado).

Sin embargo, no es este el caso del complemento retributivo reclamado por la Sra. Puche Bañón, ya que esta materia está regulada en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en concreto en su artículo 9, referido a “la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las

Administraciones Públicas...”, que asigna a cada Administración Pública la potestad de complementar las prestaciones que perciba su personal en situaciones de I.T., de acuerdo con unos límites que se determinan en el propio precepto.

Pues bien, la decisión sobre esta cuestión en el ámbito de la Administración Pública Ayuntamiento de Yecla se adoptó mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2015, en el que únicamente se contempla un complemento excepcional de hasta el cien por cien de las retribuciones que el personal municipal viniera disfrutando en cada momento, para tres supuestos, el de hospitalización, el de intervención quirúrgica, y el de bajas de I.T. que deriven de una de las enfermedades enumeradas como graves en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, no correspondiéndose ninguno de tales supuestos con la situación de I.T. en la que se halla la Sra. Puche Bañón.

- Debe dejarse constancia no obstante, que en virtud igualmente de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 24 de febrero de 2015, la Sra. Puche Bañón ha venido percibiendo los complementos máximos dispuestos en el apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, para las situaciones de I.T. por contingencias comunes.

Y de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 10 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. Lorena Puche Bañón sobre abono de complemento retributivo hasta alcanzar el 100 por 100 de sus retribuciones, desde el primer día en que se encuentra en situación de I.T.

3. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. M<sup>a</sup> Dolores Medina Amorós, sobre vacaciones, permiso por acumulación de hora de lactancia, y excedencia para cuidado de hijo menor de tres años.

Atendiendo a la solicitud de la interesada de fecha 25 de marzo de 2014, considerando lo dispuesto en los artículos 48.f), 51 y 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 6 de julio de 2017, la Junta de

Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Señalar como periodo de disfrute de las vacaciones anuales de la Técnico de Educación Infantil Dña. M<sup>a</sup> Dolores Medina Amorós, el comprendido entre los días 9 a 28 de agosto de 2017 (13 días hábiles, correspondientes al tiempo trabajado durante 2017).

2. Conceder a la Sra. Medina Amorós permiso retribuido durante los días 29 de agosto a 13 de septiembre de 2017, en sustitución del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses a que tiene derecho la interesada (12 días hábiles).

2. Conceder a la Sra. Medina Amorós excedencia para cuidado de hijo menor de tres años, desde el 14 de septiembre de 2017 al 7 de enero de 2018.

4. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre autorización para desempeño en comisión de servicios, de puesto de trabajo de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Villena (R.E. 5.820/2017).

Visto el escrito presentado con fecha 26 de mayo de 2017 por el Agente de la Policía Local D. ..., por el que solicita autorización para el desempeño en comisión de servicios, de puesto de trabajo de Agente de la Policía Local en el municipio de Villena.

Y visto el informe emitido al respecto por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de 21 de junio de 2017, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, remitiéndose a las razones esgrimidas en el informe de 23 de noviembre de 2015 (emitido con motivo de la solicitud realizada por el interesado con fecha 6 de octubre de 2015, sobre autorización para desempeño igualmente en comisión de servicios de puesto de trabajo de Agente de la Policía Local en Villena), razones que pueden resumirse en las siguientes:

- La evolución de las edades de los funcionarios policiales para los próximos años, y la entrada en vigor del Reglamento de Segunda Actividad conllevará menos agentes operativos.
- La situación de algún funcionario con enfermedades tendrá previsiblemente repercusión en la prestación del servicio policial operativo.
- El Ayuntamiento debe intentar mantener la actual ratio de policía/habitante comprometida en los convenios para la implantación de las UESARM.
- En antecedentes similares, la Jefatura de la Policía Local se ha pronunciado en sentido desfavorable a la concesión de la comisión de servicios por las anteriores razones, no

habiendo cambiado las circunstancias técnicas, policiales y operativas que entonces se tuvieron en cuenta.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar por las razones expuestas la solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre autorización para el desempeño en comisión de servicios en el municipio de Villena, de puesto de trabajo de Agente de la Policía Local.

2. Remitir al Sr. ..., para su conocimiento y efectos, copia de los referidos informes de la Jefatura de la Policía Local, de fechas 21 de junio de 2017 y 23 de noviembre de 2015.

## **5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-**

1. Solicitud de D. Demetrio Raúl Díaz Auñón sobre autorización para instalación de terraza del “Café Regio” en calle Pascual Amat.

Vista la instancia presentada por D. Demetrio Raúl Díaz Auñón solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Café Regio”

Resultando que el interesado ya han hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 144,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Demetrio Raúl Díaz Auñón autorización para la instalación de la terraza del “Café Regio” en la calle Pascual Amat, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 12 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de

otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Francisco Navarro Ibáñez sobre concesión de autorización para instalación de toldo para la terraza del bar “Peña taurina” en calle Tejeras, y denegación de autorización para ampliación de la acera mediante solera de hormigón.

Resultando que en sesión de 16 de mayo de 2017 fue concedida a D. Francisco Navarro Ibáñez autorización para la instalación de la terraza del bar “Peña taurina”, en calle Tejeras.

Resultando que el interesado ha solicitado igualmente autorización para la instalación de un toldo para servicio de la mencionada terraza, así como para ampliar la acera a través de una solera de hormigón, de tal modo que la terraza se ubicaría sobre la misma

Vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y por la Policía Local, con fechas respectivas 8 de marzo y 18 de mayo de 2017, que se pronuncian de forma favorable a la instalación del toldo.

Y estimando que no procede autorizar la ampliación de la acera con una solera de hormigón, por las siguientes razones:

- La instalación de una solera de hormigón haría perder a la instalación de las características propias de una autorización de uso común especial de la vía pública, pasando a constituir un uso privativo, por la intensidad de uso y la fijeza de las instalaciones.
- Son muchas las terrazas que se encuentran en igual o parecida situación a la del solicitante, por lo que la concesión de la autorización podría constituir un precedente para otras solicitudes en el mismo sentido.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a D. Francisco Navarro Ibáñez para la instalación de un toldo en la vía pública para servicio de la terraza del bar “Peña taurina”, de conformidad con la documentación presentada, y en las condiciones expuestas en los mencionados informes del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y de la Policía Local, **copia de los cuales será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.**

2. La autorización del toldo queda vinculada en todo momento a la autorización y dimensiones de la terraza, por lo que el toldo no podrá instalarse de no existir aquella, y

deberá reducirse en el caso de que la superficie de la terraza disminuya por cualquier causa.

3. Los anteriores acuerdos se adoptan a los solos efectos de autorizar la existencia del toldo en la vía pública, por lo que antes del inicio de la instalación será necesario que el interesado solicite licencia de obra menor o realice comunicación previa en materia de urbanismo, con acompañamiento de un estado de mediciones y presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 265 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Obras, a los efectos oportunos.

5. Denegar, por las razones expuestas, la autorización solicitada por el Sr. Navarro Ibáñez para la ampliación de la acera mediante solera de hormigón.

### 3. Habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Escuelas Pías.

A la vista del informe emitido por la Policía Local con fecha 4 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una nueva plaza de estacionamiento reservado a discapacitados junto a la existente en calle Escuelas Pías (desplazando hacia la izquierda el estacionamiento reservado a bicicletas), y señalizar las mismas como de estacionamiento limitado máximo a dos horas, entre las 8:00 y las 21:00 horas.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

### 4. Solicitud de D. José Zárate Ruiz sobre rectificación de señalización de contravado en calle Jumilla.

Visto el escrito presentado con fecha 19 de junio de 2017 por D. José Zárate Ruiz, por el que solicita la rectificación de la señalización del contravado existente frente a su cochera sita en el nº 23 de la calle Jumilla, con vado horario nº 245.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 29 de junio de 2017, que se pronuncia desfavorablemente a la solicitud, por las siguientes razones:

- La señalización del contravado se hizo en presencia del solicitante, realizando las maniobras pertinentes para facilitar la salida del vehículo de la cochera.
- De la consulta realizada al Sr. Zárate Ruiz se desprende que el problema deriva sobre

todo por la invasión de los vehículos de la zona de contravado, por lo que no procede rectificar la señalización del mismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. José Zárate Ruiz, sobre rectificación de la señalización del contravado existente frente a su cochera sita en el n° 23 de la calle Jumilla, con vado horario n° 245.

2. Comunicar al Sr. Zárate Ruiz que las medidas a adoptar son mantener en buen estado la señalización del contravado y llamar a la Policía Local cuando los vehículos invadan el mismo.

5. Solicitud de D. Daniel Marco Serrano sobre reestructuración de zona de carga y descarga en calle España, 38.

Visto el escrito presentado con fecha 16 de junio de 2017 por D. Daniel Marco Serrano, por el que solicita la reestructuración de la zona de carga y descarga sita a la altura del número 38 de la calle España, para eliminar los problemas de acceso y salida de los vehículos de la cochera existente en dicho lugar.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 27 de junio de 2017, que se pronuncia desfavorablemente a la solicitud, por las siguientes razones:

- No se estima oportuno el cambio de ubicación del contenedor al lugar solicitado, a la misma puerta del edificio sito en la calle España, 38, máxime cuando en la petición no se ha tenido en cuenta su opinión.
- El desplazamiento de la zona de carga y descarga y el contenedor supondría perjudicar a la cochera existente en el n° 36 de la misma calle.
- Atendiendo una petición de la comunidad de propietarios de la cochera sita en el n° 38 de la calle España, ya se redujo la zona de carga y descarga en 50 cm. para beneficiar así la salida de vehículos de la cochera.
- La medida a adoptar es llamar a la Policía Local cuando los vehículos no respeten el vado, invadiendo la perpendicular de la cochera, como hace cualquier vecino que dispone de un vado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Daniel Marco Serrano sobre reestructuración de zona de carga y

descarga en calle España, 38.

## **6º.- BONIFICACIONES ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2016/2017.-**

Teniendo en cuenta las Normas para Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2016/2017, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de abril de 2016.

Vistos los informes-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, con el visto bueno del Concejal delegado de Educación y Escuelas Infantiles, de fechas 21, 29 y 30 de junio de 2017.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, para el Curso Escolar 2016/2017, la siguiente bonificación (Reducción por hermanos en el Centro), con un porcentaje de descuento del 50% en la cuota de asistencia:

NIÑO/A	PERIODO
Ibáñez Ortega, Jimena	Desde Junio 2017

2. Conceder, para el Curso Escolar 2016/2017, la siguiente bonificación (Reducción por no utilización Servicio de Comedor), con un porcentaje de descuento del 50% en la cuota de asistencia:

NIÑO/A	PERIODO
Muñoz Martínez, Yaiza	Julio 2017

3. Conceder, para el Curso Escolar 2016/2017, las siguientes bonificaciones (Ausencia meses completos al Centro), con un porcentaje de descuento del 50% en la cuota de asistencia:



NIÑO/A	PERIODO
Ruiz Andrés, Mauro	Junio y Julio 2017
Carpena Camarasa, Saúl	Julio 2017

### **7º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN A DÑA. JULIANA MARÍA MARÍN GARCÍA.-**

Visto el escrito presentado por Dña. Juliana María Marín García, registrado de entrada el 13 de junio de 2017, en el que solicita licencia municipal para la segregación de una parcela de la finca registral número 18.739, de su propiedad.

Resultando que la finca de referencia se encuentra situada en Suelo No Urbanizable General, según el P.G.M.O.U., no existiendo construcciones en su interior.

Resultando que dicha finca, compuesta por tres parcelas discontinuas, se encuentra situada en terrenos de secano y se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

- Polígono 127: Parcelas 125 y 127.
- Polígono 128: Parcela 173.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 4 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Juliana María Marín García la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 53.044 m<sup>2</sup> (parcela catastral número 173 del polígono 128) de la finca registral número 18.739, de 298.755 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad.

2. Formalizada la operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse

por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

**8º.- SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES SOBRE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNAS DEL CICLO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL I.E.S. “HERMANOS AMORÓS (VILLENA), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.-**

De conformidad con la solicitud de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 5 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la realización de prácticas del Ciclo Superior de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles Municipales que se indican, durante el curso escolar 207/2018, en fechas por determinar, por parte de las siguientes alumnas del I.E.S. Hermanos Amorós (Villena)

- Nazaret García Carrillo: E.I. “El Parque”.
- Carolina García Rodríguez: E.I. “El perro loco”.
- Julia Martínez Casero: E.I. “Alameda”.
- Andrea Pérez Castillo: E.I. “Pulgarcito”
- Laura Prieto Palao: E.I. “El Parque”.

2. Habilitar al Sr. Alcalde y a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, Dña. Carmen García Yago, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**9º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS SIERRA SALINAS SOBRE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AULA DE LA NATURALEZA “COTO SALINAS”.-**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada los días 27 de junio, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 4 de julio de 2017, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de la Asociación de Colonos Sierra de Salinas desde el día 29 al 30 de julio de 2017, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de agosto de 2017, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.

- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

**10º.- RENUNCIA DEL ABOGADO D. RAMÓN BELTRÁN MELMAR A SU DESIGNACIÓN PARA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN JUICIO CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA INTERPUESTA POR DÑA. BÁRBARA GARCÍA VARELA ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MURCIA (P.O. 478/2016, SOBRE ORDINARIO).-**

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 27 de junio de 2017 por el que D. Ramón Beltrán Belmar fue designado para representación y defensa del Ayuntamiento en juicio correspondiente a la demanda interpuesta por Dña. Bárbara García Varela ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia (P.O. 478/2016, sobre ordinario).

Visto el escrito presentado por el Sr. Beltrán Belmar con fecha 4 de julio de 2017, por el que renuncia a dicha designación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia de D. Ramón Beltrán Belmar a su designación para representación y defensa del Ayuntamiento en juicio correspondiente a la demanda interpuesta por Dña. Bárbara García Varela ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia (P.O. 478/2016, sobre ordinario), y declarar concluso el correspondiente procedimiento.

**11º.- DESIGNACIÓN DE LETRADO PARA DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN JUICIO: DEMANDA INTERPUESTA POR DÑA. BÁRBARA GARCÍA VARELA ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MURCIA (P.O. 478/2016, SOBRE ORDINARIO).-**

Visto el escrito remitido por el Juzgado de lo Social Nº1 de Murcia, registrada de entrada con fecha 6 de junio de 2017, mediante el que se cita a este Excmo. Ayuntamiento para comparecencia el día 25 de octubre de 2017 ante la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, para celebrar acto de juicio, en relación a la demanda formulada por Dña. Bárbara García Varela contra este Ayuntamiento en materia de “Ordinario” (P.O. 478/2016).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Letrado D. José Yago Ortiz para la representación y defensa de este Excmo. Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia, en relación a la demanda de referencia.

**12º.- CONDOLENCIA POR EL FALLECIMIENTO DE D. TOMÁS MARTÍNEZ MARCO.-**

Enterados los asistentes de que el pasado 30 de junio falleció D. Tomás Martínez Marco, conocido en nuestra ciudad como “Tomás el pintor”, persona de larga trayectoria vital y artística asociada a la obra de Picasso y autor y donante de la réplica del “Guernica”, que preside nuestro Salón de Plenos, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad transmitir a los hijos, nietos y demás familia del Sr. Martínez Marco su más sentido pésame por tan sensible pérdida, así

como realizar un reconocimiento expreso de su generosidad y de su labor en el desarrollo de la cultura artística de Yecla y de los yeclanos.

### **13°.- CONDOLENCIA POR EL FALLECIMIENTO DE DÑA. CARMEN ORTÍN MARCO.-**

Enterados los asistentes del reciente fallecimiento de Dña. Carmen Ortín Marco, primera mujer que obtuvo titulación universitaria en nuestra ciudad, y cuya extensa vida profesional dedicada a la enseñanza y a la cultura en general la hizo convertirse en un obligado referente de la cultura y educación de Yecla y de los yeclanos, la Junta de Gobierno Local expresar su más sentido pésame a su esposo, el historiador y Cronista Oficial de la ciudad D. Miguel Ortuño Palao, D. Miguel Ortuño Palao, hijos, nietos y demás familia, y realizar al tiempo un reconocimiento expreso de la importante contribución de doña Carmen a la educación y la cultura de nuestra ciudad.

### **14°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Solicitud de la Agente de la Policía Local Dña. Carolina Reig Esteban, sobre excedencia para cuidado de hijo menor de tres años.

Visto el escrito presentado por la Agente de la Policía Local Dña. Carolina Reig Esteban con fecha 4 de julio de 2017, por el que, al amparo de lo previsto en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, solicita la concesión de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años a partir del día 1 de agosto de 2017.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 10 de julio de 2017.

Y vistos igualmente los informes de 11 y 12 de julio de 2017 emitidos por la Jefatura

de la Policía Local, de los que se desprende:

- Que según el cuadrante, la Sra. Reig Esteban tenía señalado el disfrute de sus vacaciones para el mes de agosto, solicitando y obteniendo autorización de la Jefatura para permutar sus vacaciones con otro Agente que las tenía señaladas para el mes de julio. Dicha autorización de cambio de fechas de vacaciones fue concedida por la Jefatura sin tener conocimiento de que la interesada iba a solicitar excedencia para cuidado de hijo menor de tres años a partir de 1 de agosto, pero de haberse tenido tal información, no se hubiera concedido el cambio, ya que ello perjudica al servicio, de tal modo que ahora resulta preciso nombrar unas siete guardias para cubrir la ausencia de la Agente en el mes de agosto durante los días 4, 5, 6 y 14 de agosto en turno de noche, 12 y 13 de agosto en turno de tarde, y 21 de agosto en turno de mañana.
- Que independientemente de ello, si se concede a la interesada la excedencia solicitada a partir del día 1 de agosto, la misma solo tiene derecho a disfrutar de sus vacaciones de forma proporcional al tiempo trabajado (o situación asimilable) durante el año, es decir, durante 12 días (los correspondientes a un tiempo de trabajo de seis meses). En consecuencia, como la interesada se encuentra de vacaciones desde el día 3 de julio (los días 3 a 7, 10 a 14, y 17 y 18 de julio), deberá incorporarse al trabajo y prestar servicios con el turno de servicio que el Agente con el que permutó las vacaciones tiene en el mes de agosto a partir de la tercera semana de vacaciones, esto es, deberá incorporarse al trabajo y prestar servicio los días 19 de julio (en turno de noche), y los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio (en turno de mañana).
- Por la misma razón, la Sra. Reig Esteban también debe recuperar 1,65 días (13 horas y 10 minutos) de permiso por asuntos particulares, ya que ha disfrutado de 6 días de permiso (los días 19, 20, 21, 26 y 30 de junio y 3 de julio), cuando proporcionalmente al tiempo de trabajo (6 meses), solo le corresponden 4,35 días.
- Además, debe igualmente recuperar 6 horas de su crédito con cargo a permiso por asuntos particulares, disfrutadas durante los días 9, 10, 11, 12, 16 y 17 de julio de 2017.
- Finalmente, debe recuperar también 4,40 horas (4 horas y 25 minutos) programadas para el día 4 de septiembre (según informe de la Jefatura de 11 de abril de 2017, que

fue entregado a la interesada).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a la Agente de la Policía Local Dña. Carolina Reig Esteban excedencia para cuidado de hijo menor de tres años, con efectos a partir del próximo día 1 de agosto, y por plazo máximo hasta el día 20 de diciembre de 2019.

1.2. Requerir a la Sra. Reig Esteban para que, por las razones expuestas, y una vez disfrutados los 12 días hábiles de vacaciones a que tiene derecho, se reincorpore al trabajo y realice servicios los días 19 (en turno de noche), y 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio (en turno de mañana).

1.3. Aprobar una deducción de haberes a la Sra. Reig Esteban en la nómina del presente mes de julio por importe correspondiente a las 23 horas y 35 minutos no trabajadas (13 horas y diez minutos, más 6 horas, más 4 horas y 25 minutos), conforme a lo previsto en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (deducción que en todo caso no tiene carácter sancionador), y atendiendo a la solicitud de la interesada de “que se realicen los ajustes de las posibles diferencias salariales que puedan corresponder en la nómina de julio de 2017”.

1.4. Ofrecer no obstante a la Sra. Reig Esteban la posibilidad de sustituir dicha deducción de haberes por la recuperación de las 23 horas y 35 minutos de servicios no prestados (13 horas y diez minutos, más 6 horas, más 4 horas y 25 minutos), durante los siguientes días señalados por la Jefatura, con el fin de evitar llamamientos a guardias: Días 14 y 15 de julio (en turno de noche), y 17 de julio (de 9:10 horas a 14:45 horas).

1.5. Remitir a la interesada, para su conocimiento y efectos, los informes de la Jefatura de la Policía Local de 11 y 12 de julio de 2017 que se citan en el presente acuerdo.

2. Contrato Menor de Servicios de “Organización y ejecución de Festejo Taurino el día 24 de septiembre de 2017 (Feria de Septiembre de 2017): Aprobación de condiciones reguladoras de la adjudicación”.

Resultando que la Concejalía de Festejos tiene previsto incluir un festejo taurino dentro de la programación de la Feria de Septiembre 2017.

Visto el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos



Municipal, con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

A la vista de las Condiciones reguladoras de la adjudicación del contrato menor de servicios para la organización y ejecución del citado festejo taurino, elaboradas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 111.1 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar las Condiciones reguladoras de la adjudicación del contrato menor de servicios para la “Organización y ejecución de festejo taurino el día 24 de septiembre de 2017 (Feria de Septiembre 2017)”, elaboradas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

2.2. Autorizar el oportuno gasto por importe de 8.470,00 euros, I.V.A. incluido (Partida 338-2279911, RC nº 13.317/2017).

2.3. Consultar sobre la contratación de referencia a las empresas propuestas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

2.4. El plazo para la presentación de ofertas, en sobre cerrado, finalizará el día 20 de julio de 2017, a las 14:00 horas.

3. Eliminación de Dña. Mª Pilar Ibáñez Beneito de la Bolsa de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Resultando que con fecha 28 de junio de 2017, Dña. Mª Pilar Ibáñez Beneito renunció al puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que venía desempeñando en este Excmo. Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el punto 8 de la base 9ª de las reguladoras de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Hogar en la que figuraba la interesada dispone que serán eliminados de la misma los aspirantes que “rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación”.

Entendiendo que la renuncia voluntaria de la Sra. Ibáñez Beneito al contrato encaja en el indicado supuesto de eliminación de la Bolsa de Empleo, habida cuenta de que tras la

renuncia al contrato, la interesada pasaría a reintegrarse a la Bolsa de Empleo, con simultáneo rechazo de la oferta de contratación que corresponde realizar.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Estimar procedente, por las razones expuestas, la eliminación de Dña M<sup>a</sup> Pilar Ibáñez Beneito de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 15 de diciembre de 2015.

3.2. Conceder no obstante a la interesada antes de la adopción del acuerdo de eliminación, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de audiencia de diez días para que a dicho respecto pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

#### 4. Abono de los premios del Concurso de Carrozas de las Fiestas de San Isidro 2017.

De conformidad con el informe-propuesta del Oficial de Mantenimiento Municipal-Programador de Cultura y Festejos, D. Pedro Benjamín Muñoz Bautista, de 29 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar los importes que se señalan en el referido informe, a las personas responsables de las peñas adultas e infantiles que igualmente se relacionan, correspondientes a los premios o accésit obtenidos por sus respectivas carrozas en las Fiestas de San Isidro de 2017, y que ofrecen el siguiente resumen:

<u>Premios</u>	<u>Importe (€)</u>
1º premio categoría adulta (a cargo del Ayuntamiento. Alcalde de Yecla) (R.C. 6.381/2017) .....	1.000,00
2º a 19º premios categoría adulta y premio especial de Promoción de Tradiciones Locales (a cargo de patrocinadores) (RC.13.307/2017).....	5.950,00
12 accésit categoría adulta (a cargo del Ayuntamiento) (R.C. 6.381/2017) .....	1.200,00
3º y 4º premio categoría infantil (a cargo del Ayuntamiento. Concej. de Agricultura y Cultura) (R.C. 6.381/2017 y 13.312/2017) .....	950,00
1º, 2º y 5º a 19º premios categoría infantil (a cargo de patrocinadores. RC.10.544/2016).....	4.250,00
10 accésit categoría infantil (a cargo del Ayuntamiento) (R.C. 6.381/2017) .....	1.000,00
4 accésit carrozas de Raspay (R.C. 6.381/2017) .....	200,00

5. Formulación de Alegaciones a las realizadas por D. Manuel R. Domínguez Benítez en trámite de audiencia en el Procedimiento nº TD/00750/2017 de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre reclamación de dicho interesado por denegación de derecho de cancelación de datos personales contenidos en fichero del Ayuntamiento de Yecla (Jefatura de

la Policía Local).

A la vista del escrito de la Agencia Española de Protección de Datos, de 28 de junio de 2017 (referenciado con el procedimiento nº TD/00750/2017), por el que, a efectos de formulación de alegaciones, se trasladan a este Excmo. Ayuntamiento las formuladas en trámite de audiencia por D. Manuel Ramón Domínguez Benítez.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 7 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el indicado informe de la Jefatura de la Policía Local y remitirlo a la Agencia Española de Protección de Datos, en concepto de alegaciones en relación con las realizadas por el Sr. Domínguez Benítez en el trámite de audiencia del procedimiento de referencia.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas.